ACTA DE LIQUIDACION

CONSIDERACIONES			
CONVENIO NÚMERO	CONV.-ASOC-002-2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	25 DE ENERO 2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	25 DE ENERO 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 OCTUBRE 2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR ACTIVO		
NIT	900091163-6		
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANDREA HENAO TORRES		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	42163587		
OBJETO CONTRACTUAL			
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO ENFOCADAS EN PROYECTO APOYO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE BRINDEN PROTECCION Y CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS , EN EL MARCO DE LA LEY 1276 DE 2009.			
VALOR DEL CONVENIO			
VALOR:	$ 1.329.541.950		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
26 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2022			
ADICIONES			
VALOR: No 1	$ 300.000.000.oo		
VALOR No 2	$ 120.000.000.oo		
PRÓRROGAS : N/A		**SUSPENSIONES**	
(ADICION EN TIEMPO: N/A		N/A	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:	CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA	CARGO:	SECRETARIA DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL		

PARTE RESOLUTIVA

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y

posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO, FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR ACTIVO NIT 900091163-6 REP LEGAL LUZ ANDREA HENAO TORRES CC 42163587 PEREIRA.** El) **CONTRATISTA** y la **SUPERVISORA CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 879.541.950.oo
VALOR ADICIONADO	$ 450.000.000.oo
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ -0-
VALOR TOTAL DEL CONVENIO :	$ 1.329.541.950.oo
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 1.329.541.950.OO
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ -0-

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar a la Contratista
10212	**Enero 19 2022**	**909.541.950.oo**		
ADICIÓN 10548 11281	04 agosto 2022	**300.000.000.oo** **120.000.000.oo**		

Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar a la Contratista
RP 20211	Enero 25 2022	909.541.950.oo		
ADICION 20804 22230	Agosto 04 2022	300.000.000 120.000.000		

CLÁUSULA TERCERA: Elcontratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo .

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, **FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR ACTIVO NIT 900091163-6 REP LEGAL LUZ ANDREA HENAO TORRES CC 42163587 PEREIRA.** el contratista acreditó y la supervisora CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA, certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el convenio y estudio previo, y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo .

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101138093	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26/01/2022	30/11/2022	181.909.390
		PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	26/01/2022	30/01/2025	90.954.195.OO
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/01/2022	30/07/2022	54.572.527.oo
ACLARACION	42-44-101138093	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/01/2022	30/07/2022	181.909.390.oo
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/04/2021	01/05/2022	54.572.517.oo
		PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	26/01/2022	30/07/2025	$ 90.954.195.oo
ADICION	42-44-101138093	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/01/2022	28/01/2023	265.908.390.oo
		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/01/2022	28/09/2022	72.572.517.oo

		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/01/2022	28/09/2025	132.954.195.oo
	42-40101038761	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/01/2022	31/10/2022	200.000.000.oo

CLÁUSULA OCTAVA : La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA NOVENA : Teniendo en cuenta que **FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR ACTIVO NIT 900091163-6 REP LEGAL LUZ ANDREA HENAO TORRES CC 42163587 PEREIRA,** Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA : El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, ENERO 16 2023

Nombre y Firma **FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR ACTIVO NIT 900091163-6 REP LEGAL LUZ ANDREA HENAO TORRES CC 42163587 PEREIRA** CONTRATISTA	Nombre y Firma **CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA** **SUPERVISOR**

Nombre y Firma

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: patricia duque

Revisó: Componente Jurídico: